



## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Expediente N° CE181960081/15.

Asunto: Resolución de adjudicación provisional del expediente de contratación de **"Licitación por procedimiento negociado para la adjudicación de los servicios de mensajería local, metropolitana, regional y nacional de Cetursa Sierra Nevada, S. A. y sus empresas participadas"**

Visto el expediente de referencia y considerando la tramitación del expediente de contratación

**RESULTANDO** Que el día 2 de junio de 2.015 por resolución de la Consejera Delegada, se resolvió aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato de **"Licitación por procedimiento negociado para la adjudicación de los servicios de mensajería local, metropolitana, regional y nacional de Cetursa Sierra Nevada, S. A. y sus empresas participadas"**

**RESULTANDO** Que convocada licitación por procedimiento Negociado con las empresas que participaron en la licitación para los mismos servicios de número de expediente CE181960051/15 que fue declarada desierta con fecha de 26 de mayo de 2.015 por no haberse presentado ninguna oferta válida, habiéndose publicitado dicha licitación en el Perfil de Contratante de Cetursa Sierra Nevada, se ha negociado con las empresas:

1. ASM Transporte urgente de Andalucía, S. A.
2. M. R. W.

Como consecuencia del proceso de negociación, MRW ha declinado presentar oferta alguna ajustada al Pliego publicado, mientras que ASM ha presentado oferta válida

**CONSIDERANDO** Que según las Normas XXIII y XXV de las Instrucciones internas para la contratación en el ámbito de Cetursa Sierra Nevada S.A la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

**CONSIDERANDO** Que la Norma XXIV y XXV de las mencionadas Instrucciones dispone que el adjudicatario deberá acreditar, si no lo hubiese hecho antes, en el plazo de 15 días, contados desde que se le notifique la adjudicación provisional del contrato para presentar la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social, y en cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato, de no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

**CONSIDERANDO** Que la Norma XXVI de las citadas Instrucciones establece que los contratos se formalizaran documentalmente dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Por todo lo expuesto,



## RESUELVO

**PRIMERO** Adjudicar provisionalmente el contrato de "**Servicios de mensajería local, metropolitana, regional y nacional de Cetursa Sierra Nevada, S. A. y sus empresas participadas**" a la empresa ASM Transporte urgente de Andalucía, S. A., por los precios unitarios incluidos en la tabla adjunta, más IVA.

**SEGUNDO** Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción en el perfil del contratante.

**TERCERO** Requerir a la empresa para que, en el mismo plazo presente, si no lo hubiese hecho antes, la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato.

Sierra Nevada –Monachil a 10 de Agosto de 2.015

Mª José López González  
Consejera Delegada